ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO POLITÉCNICO

EL CONSEJO POLITECNICO
CONSIDERANDO

Que el Artículo 8 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece que "... todo miembro del personal académico deberá estar adscrito a un departamento o a un instituto afín a su formación académica...";
Que el Articulo 49 del Estatuto dispone que "El personal académico de la Escuela Politécnica Nacional está conformado por profesores e investigadores. ... Los miembros del personal académico de la Escuela Politécnica Nacional podrán ser titulares, invitados, ocasionales u honorarios. ..."
Que al momento laboran en la institución profesores ocasionales que no están adscritos a ningún departamento o instituto, situación que contraviene lo dispuesto en el Estatuto;
Que es una necesidad institucional contar con una planificación adecuada para la contratación y vinculación de nuevo personal académico, sustentada en objetivos de crecimiento a mediano y largo plazo.
En uso de las atribuciones conferidas por los literales d) e) y g) del Art. 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional.

RESUELVE

1. Los Consejos de Facultad, hasta el 12 de septiembre de 2016, presentarán a Consejo Politécnico un informe en el que conste el listado de los profesores titulares adscritos a cada uno de los Departamentos, el listado de los profesores ocasionales que se encuentran trabajando en la Facultad, y la solicitud de adscripción de cada uno de dichos profesores ocasionales a los Departamentos de la Facultad.

   Cada profesor ocasional deberá estar adscrito al Departamento más afín a sus actividades de docencia e investigación.

   La solicitud deberá contar con el aval del Consejo de Departamento respectivo, en el que se determinará la planificación detallada de las actividades a desarrollar, así como el horario de permanencia.

   Los Departamentos no adscritos a Facultades deberán, hasta el 12 de septiembre de 2016, presentar a Consejo Politécnico, la misma información requerida en este numeral a los Consejos de Facultad.

2. Que las solicitudes de contrato de profesores ocasionales por parte de los Decanos se sustenten en el pedido por parte del Consejo de Departamento al cual se adscribirá el

profesor. La selección de nuevos profesores ocasionales será responsabilidad de los Consejos de Departamento.

3. Que las solicitudes para convocatoria a concursos de merecimientos y oposición por parte de los Consejos de Facultad se sustenten en el pedido por parte del Consejo de Departamento al cual se adscribirá el profesor. El procedimiento para los concursos se regirá por la normativa pertinente.

   Para los Departamentos no adscritos a Facultades, se estará a lo dispuesto en el Reglamento respectivo

4. Que los Consejos de los Departamentos remitan al Consejo Politécnico, hasta el 3 de octubre de 2016, un plan estratégico de crecimiento y desarrollo del departamento respectivo en un horizonte de cinco años. Dicho plan deberá contener los objetivos de desarrollo del departamento en cuanto a las actividades de investigación, docencia y proyección social, además de los requerimientos de personal académico para dar soporte a estas actividades. Cualquier pedido futuro de contratación o vinculación deberá estar enmarcado en el plan estratégico del Departamento.

5. Los Subdecanos, o coordinadores de carrera o programa, según el caso, deben solicitar los profesores necesarios para cubrir las asignaturas planificadas, al departamento cuyas actividades y líneas de investigación y docencia estén relacionadas con la o las asignaturas que se requieran.

6. El horario de permanencia al que se hace referencia en el numeral 1 de esta resolución deberá estar enmarcado entre las 7 de la mañana y las 7 de la noche, de lunes a viernes. Se podrá establecer un horario fuera de este rango solamente en casos excepcionales debidamente justificados por el Consejo del Departamento respectivo.

Esta Resolución se aprobó mediante Resolución No. 299, adoptada en sesión ordinaria de Consejo Politécnico de 30 de agosto de 2016.

Lo certifico

Abg. Carlos Jérez Llusca
SECRETARIO GENERAL